



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155

Santa Fe, 18 de Agosto de 2020.-

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 20° del Decreto N° 1781 del Honorable Concejo Municipal, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 20: “Ningún concejal o concejala podrá faltar a las sesiones sin permiso del Cuerpo. Este decidirá en cada caso, por votación especial, si la licencia concedida debe ser con goce de dieta o sin ella. No se concederá licencia con goce de retribución a ningún concejal o concejala que no se hubiere incorporado al Concejo.

Se concederá licencia por razón de maternidad o paternidad, por adopción y por utilización de técnicas de reproducción humana asistida, de acuerdo al plazo que determine la normativa vigente, y será otorgada con derecho a la retribución correspondiente al tiempo que dure la misma.”

Artículo 2°. De Forma.

Santa Fe, 18 de Agosto de 2020.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto la modificación del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal en su artículo 20° donde establece el régimen de licencias para los y las edilas.

La normativa referida a las licencias en ningún artículo menciona concretamente la licencia por maternidad o paternidad. El decreto que se pretende modificar sólo hace referencia a que el concejal o concejala no podrá faltar a las sesiones sin permiso del Cuerpo y que este decidirá en cada caso, por votación especial, si la licencia concedida debe ser con goce de dieta o sin ella.



Cabe mencionar, que la modificación planteada tiene como objeto visibilizar la importancia de incorporar la licencia por razón de maternidad o paternidad en el ámbito del Honorable Concejo Municipal, otorgando la misma por tiempo determinado y con derecho a la retribución correspondiente al tiempo que dure la misma.

Según el CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) las licencias por maternidad, paternidad y familiares son un instrumento clave para garantizar el derecho a cuidar de las familias y de los niños a ser cuidados. Contribuyen a la conciliación de la vida productiva y reproductiva, y ayudan a equiparar las condiciones de vida y las oportunidades a las que pueden tener acceso los niños desde sus primeros momentos de vida.

Por ello, esta iniciativa busca visibilizar la importancia de la licencia por maternidad y por paternidad, haciendo hincapié en que esta última no implica que el padre va a ayudar a la madre. La idea que prima es la de cuidado compartido, que tiene que ver con que el padre también tiene derecho a vincularse emocionalmente con su hijo. La intención es construir colectivamente y acompañado desde la normativa otro modelo de cuidado.

Este tipo de iniciativa se enmarca dentro de las políticas que apuntan a la igualdad. Se trata de políticas que buscan modificar la distribución tradicional de los roles dentro del hogar, donde las mujeres son las beneficiadas con las licencias por maternidad y no se fomentan las licencias compartidas. Distintos factores como los mandatos sociales, culturales y los estereotipos hacen que sea más difícil para los hombres tomarse unos días para cuidar a sus hijos, como si quedara mal o fuese una tarea exclusiva de la madre o persona gestante.

Entre otras razones, esta modificación del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, en lo relativo al régimen de licencias, busca incorporar un tipo de licencia con una causal específica, que no se encontraba detallada expresamente en el reglamento del cuerpo. Entendiendo que es de suma importancia llamar a las cosas por su nombre, en este caso denominar “licencia por maternidad o paternidad” ante el nacimiento de un hijo/a de un concejal/a, a fin de que no que deba expresarse cualquier otra causal prevista en el reglamento para cubrir la ausencia del/de la edil/a.



La denominación “Licencia por maternidad o paternidad” pone énfasis en los cuidados y crianzas compartidas, reforzando el rol de que todas las personas deben contribuir en esta etapa tan crucial de la vida.

Las políticas públicas direccionadas hacia la igualdad rompen con los esquemas tradicionales, y este caso concreto, el esquema tradicional es el de licencias por maternidad. Por este motivo, implementar una modificación que incentive otro modelo de hombre más involucrado en las tareas de cuidado, hacía necesario implementar de manera igualitaria la licencia por maternidad y por paternidad.

Por otra parte, el presente proyecto busca equiparar en los roles de cuidado a quienes maternan o paternan de forma biológica o a través del procedimiento de adopción. Por ello, se incorpora la licencia por adopción en los mismos términos.

Asimismo, se incorpora la licencia por utilización de técnicas de reproducción humana asistida (TRHA), ya que consideramos que los tratamientos de TRHA demandan de hombres, mujeres y disidencias, de someterse muchas veces a prácticas e intervenciones invasivas, que si bien pueden llevarse a cabo de forma ambulatoria, requieren la aplicación de medicación en condiciones de higiene, salubridad, intimidad y tranquilidad que ameritan una licencia especial para poder llevarlos a cabo.

Por último, es importante poner de resalto que a nivel municipal la Ordenanza N°12.213, establece que la licencia por maternidad, licencia por adopción y licencia por utilización de técnicas de reproducción humana asistida, para agentes dependientes de la administración pública municipal, sus entes autárquicos y organismos descentralizados.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con su voto para a la aprobación del presente proyecto.